INTERLOCUTORIO No. 1545

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Edificio Allegro Bochalema P.H.
Demandado: Banco BBVA Colombia S.A.
Rad. 2020-00589

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Banco BBVA Colombia S.A. pagar a favor de Edificio Allegro Bochalema P.H., dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- $5.698.oo por concepto de saldo cuota de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.2.- $285.517.oo por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.3.- $285.517.oo por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.4.- $285.517.oo por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.5.- $285.517.oo por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total

1.6.- $285.517.oo por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.7.- $285.517.oo por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.8.- $285.517.oo por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.9.- $296.000.oo por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.10.- $296.000.oo por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.11.- $296.000.oo por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.12.- $296.000.oo por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.13.- $296.000.oo por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.14.- $296.000.oo por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.15.- $296.000.oo por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.16.- $296.000.oo por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.17.- $296.000.oo por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total.

2.- ORDENAR a Banco BBVA Colombia S.A. pagar a favor de Edificio Allegro Bochalema P.H., las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, so pena de intereses moratorios.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

5.- RECONOCER personería a la abogada Doris Núñez Suarez, para actuar como apoderado de la parte demandante y **AUTORIZAR** a Raúl Mantilla Ramírez como su dependiente judicial.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **112** DE HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1546

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Edificio Allegro Bochalema P.H.
Demandado: Banco BBVA Colombia S.A.
Rad. 2020-00589

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-949907 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santiago de Cali denunciado como propiedad del demandado Banco BBVA Colombia S.A. Oficiese.

Notifíquese,

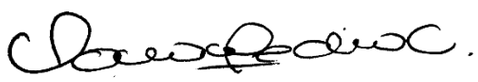

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **112** DE HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO